REGLAMENTO PARA DEPÓSITOS A PLAZO FIJO PARA CLIENTES DE IDEPRO IFD

IDEPRO DESARROLLO EMPRESARIAL INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO, en adelante denominado simplemente **IDEPRO IFD**, está facultado a prestar los servicios de depósitos a plazo fijo en Moneda Nacional o moneda Extranjera a favor de personas naturales y jurídicas, en adelante denominados CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en el marco del Contrato de Depósito a Plazo Fijo que sea suscrito y el presente Reglamento.

El Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo se rige por el Código de Comercio, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), normas internas de IDEPRO IFD y leyes vigentes o que se dicten en el futuro en relación a este tipo de depósitos y contempla las siguientes condiciones:

1. Los requisitos para la apertura de Depósito a Plazo Fijo son:

Personas Naturales

a) Documento de identificación vigente: cédula de identidad, cédula de identidad de extranjero o documento especial de identificación de extranjero;
b) Inscripción en el Padrón Nacional del Contribuyentes (NIT) Biométrico Digital cuando corresponda;
c) Formulario de Solicitud de Constitución del DPF;
d) Otra documentación adicional que requiera IDEPRO IFD.

Empresas Unipersonales

e) Documento de identificación del propietario vigente (cédula de identidad, cédula de identidad de extranjero o documento especial de identificación de extranjero);
a) Formulario de Solicitud de Constitución del DPF;
b) Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) Biométrico Digital.
c) Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia.
d) Poder de administración inscrito en el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda;
e) Estados Financieros del último período, que respalden niveles de ingresos de la empresa unipersonal;
f) Otra documentación adicional que requiera IDEPRO IFD.

Personas Jurídicas

a) Escritura de constitución social y escritura de adecuaciones o actualizaciones de capital, o modificaciones, ingresos de nuevos socios o accionistas, etc. registrada en el Registro de Comercio de Bolivia, según corresponda;
b) Estatutos vigentes y debidamente aprobados con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda;
c) Formulario de Solicitud de Constitución del DPF;
d) Poderes de administración inscritos en el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda y copias legalizadas de las actas de designación y posesión de sus representantes;
e) Documentos de identificación de los apoderados o representante;
f) Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) Biométrico Digital, cuando corresponda;
g) Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda;
h) Balance de apertura visado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) o Balance auditado de la última gestión con sello de recepción IDEPRO IFD al cual presentó la declaración de impuesto a la utilidad de las empresas, IUE, y fotocopia del formulario IUE o Estados Financieros del último período, que respalden niveles de ingresos de la persona jurídica, según corresponda;
i) Otra documentación adicional que requiera IDEPRO IFD.

Para Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM)

a) Personalidad jurídica de la comunidad indígena originario campesina, comunidad intercultural y comunidad afroboliviana, según corresponda.
b) Estatutos vigentes y debidamente aprobados con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda.
c) Formulario de Solicitud de Constitución del DPF;
d) Poderes de administración, otorgados por la organización social comunitaria al o los representantes para el desarrollo de actividades económicas comunitarias.
e) Certificación de pertenencia a sus organizaciones matrices, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.
f) Documentos de identificación de los apoderados o representantes.
g) Otra documentación adicional que requiera IDEPRO IFD.

Cada titular deberá completar y firmar el Formulario de Apertura de Cuenta de Depósito a Plazo Fijo y presentar la documentación requerida para la constitución del depósito a plazo fijo, la cual será validada por el área legal de IDEPRO IFD,

IDEPRO IFD - Vigencia a partir del 20/05/2025

cuando corresponda. Asimismo, se solicitará documentación e información adicional, conforme a las políticas de IDEPRO IFD, para conocer al cliente y en aplicación de medidas de debida diligencia para la prevención de legitimación de ganancias ilícitas y/o financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes, así como las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y demás disposiciones aplicables emitidas por la Unidad de Investigaciones Financiera – UIF.
El Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo de IDEPRO IFD forma parte del Contrato de Depósitos a Plazo Fijo, mismo que se entregará al/los CLIENTE(S) FINANCIERO(S), bajo acuse escrito de recibo y aceptación del mismo.

2. La apertura, manejo y redención de Depósito(s) a Plazo Fijo en moneda nacional, en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto del dólar estadounidense, en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a variaciones de la Unidad de Fomento a la Vivienda o en moneda extranjera; podrá ser solicitada por personas naturales o jurídicas, las cuales deberán ser manejadas por el titular o los apoderados legalmente constituidos y que se encuentren acreditados ante IDEPRO IFD mediante poder. Las personas menores de 18 años de edad podrán abrir Depósito a Plazo Fijo en moneda nacional o moneda extranjera, pero las renovaciones y/o redenciones solo deberán ser realizados por los padres o tutores. Si hubieran cumplido 18 años de edad durante la vigencia del/ de los Depósitos a Plazo Fijo, podrán disponer de los fondos depositados salvo oposición de sus padres o tutores.
Para el caso de personas que no pudieran o no supieran firmar, se aplicará lo dispuesto en el Art. 1299 del Código Civil y las disposiciones legales en vigencia.
Para las personas con discapacidad visual, IDEPRO IFD podrá(n) aperturar Depósito (s) a Plazo fijo, previa certificación de firmas y rúbricas realizado por notario (a) de fe pública del titular de la cuenta más un testigo a ruego. El testigo a ruego a ser presentado puede ser familiar o no de la persona ciega, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 del Código de Comercio.

3. Los depósitos a plazo fijo pueden ser individuales, constituidos a nombre de una sola persona, o colectivos, que cuentan con dos o más titulares. La administración y redención de los depósitos a plazo fijo colectivos, a su vez, puede ser de tipo conjunto, cuando para la redención o pago de intereses deben estar presentes todos los titulares –y endosar el certificado en caso de ser un depósito cartular– o de tipo indistinto, cuando la redención o cobro de intereses puede ser realizada por cualquiera de los titulares, aún en el caso de fallecimiento o incapacidad de los demás, salvo que medie orden judicial en contrario. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los titulares o beneficiarios, para disponer del depósito se debe requerir la presentación de la declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia; en caso de incapacidad de alguno de los titulares o beneficiarios se debe requerir orden judicial.

4. Los depósitos a plazo fijo físicos o cartulares pueden ser nominativos o al portador. Es responsabilidad del titular resguardar el certificado de depósito a plazo fijo físico o cartular para evitar que cualquier otra persona pueda disponer de él de forma indebida.

5. En caso de pérdida o destrucción del certificado depósito a plazo fijo físico o cartular nominativo, el titular o beneficiario debe dar aviso por escrito a IDEPRO IFD para que se proceda a su anulación. El titular debe publicar un aviso por tres (3) veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, y luego de treinta (30) días calendario, transcurridos desde la fecha de la última publicación, IDEPRO IFD procederá a la restitución del certificado depósito a plazo fijo.

6. Los depósitos a Plazo Fijo, no están sujetos al cobro de cargos o comisiones que no impliquen una contraprestación efectiva de servicios o el cobro de más de una comisión por un mismo acto, hecho o evento; de estar sujeto a cobro de comisiones el tarifario por prestaciones de servicios será publicado mediante la página web y en cada uno de los puntos de atención financiera de IDEPRO IFD.

7. Depósitos a plazo fijo desmaterializados, representados mediante anotación en cuenta, en el marco de la normativa vigente, para los depósitos a plazo fijo que hubieran sido autorizados para oferta pública, IDEPRO IFD está obligado a emitir depósitos a plazo fijo desmaterializados, es decir, representados mediante anotaciones en cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones de Cuenta de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia (EDV). El único registro válido de la titularidad de dichos depósitos a plazo fijo desmaterializados será el que figure en dicho sistema de registro. Los vencimientos, redenciones anticipadas, fraccionamientos y renovaciones automáticas de depósitos a plazo fijo desmaterializados deben ser comunicados a la Entidad de Depósito de Valores en las fechas que sucedan, con el propósito de mantener su registro debidamente actualizado y validado, y contar en todo momento con información veraz, suficiente y oportuna.

8. La modalidad y forma de pago de los intereses debe ser acordada entre el titular del depósito a plazo fijo e IDEPRO IFD, existiendo la posibilidad de realizar pagos parciales de intereses en períodos uniformes menores al plazo de vencimiento o

IDEPRO IFD - Vigencia a partir del 20/05/2025

cancelar el total del interés en un único pago al vencimiento. En caso de pagos parciales, IDEPRO IFD debe registrar en el reverso del certificado de depósito a plazo fijo físico o caratular, en cada ocasión que se realice el pago de intereses, la fecha y el monto del interés cancelado, además de la firma del titular o beneficiario, salvo que dichos pagos hubieran sido pactados con abono automático en una cuenta del titular. Si la fecha de pago parcial de intereses coincide con un sábado, domingo o feriado, el plazo debe extenderse hasta el siguiente día hábil. Para el cálculo de intereses se debe emplear el factor de trescientos sesenta (360) días calendario. La cancelación de los intereses se puede efectuar en efectivo en la misma moneda del depósito a plazo fijo, mediante abono en cuenta o mediante cheque.

9. IDEPRO IFD informará a los clientes financieros las modificaciones al Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo, de forma anticipada, en un plazo no menor a quince (15) días hábiles administrativos para que el titular o beneficiario pueda manifestar su disconformidad a los cambios efectuados y si corresponde, realizar la redención anticipada. La notificación se realizará a través de comunicados expuestos en lugares visibles en todos los puntos de atención financiera de la Entidad y/o en la página web de IDEPRO IFD.

10. Los depósitos a plazo fijo deben ser redimidos a la fecha de su vencimiento, en la misma moneda en la que fueron constituidos y contra entrega del respectivo certificado de depósito a plazo fijo físico o caratular (cuando corresponda) o del certificado de acreditación de titularidad (CAT) para el caso de depósito a plazo fijo físico desmaterializado, representado mediante anotación en cuenta. En caso de que el titular o beneficiario no cuente con el CAT, IDEPRO IFD redimirá el depósito a plazo fijo con la presentación del documento de identidad o poder de representación legal, en conformidad con las políticas y procedimientos internos, encontrándose IDEPRO IFD facultada a requerir otros documentos para la verificación de la titularidad.

11. Para proceder con la redención anticipada, se deberá cumplir con los siguientes requisitos según lo solicitado en la norma de la ASFI:

a) Solicitud escrita del (de los) titular(es), fundamentando sus razones, a fin de respaldar la redención anticipada.
b) Conformidad de IDEPRO IFD para realizar la redención anticipada.
c) El depósito a plazo fijo no debe estar comprendido dentro del régimen de exenciones de encaje legal o reserva en el BCB.
d) En caso de que el titular o beneficiario del depósito a plazo fijo sea otra entidad de intermediación financiera, debe haberse constituido encaje en origen.
e) Que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días desde la fecha de su emisión, en conformidad con el inciso b) Artículo 121 de la Ley No. 393 de Servicios Financieros.

En los casos que el Depósito a Plazo Fijo registre como titulares o beneficiarios a dos o más personas sean naturales o jurídicas, la redención procederá previa presentación del respectivo depósito a plazo fijo o cartular.
En los casos en los que IDEPRO IFD emita su conformidad a la redención anticipada, se aplicará la penalización correspondiente con la perdida de los intereses del periodo transcurrido, hayan sido estos cancelados o no de forma previa a la solicitud de redención y hasta la fecha en la que se efectivice la redención. Esta penalización será aplicada sobre la base de criterios relacionados al cumplimiento del plazo previamente convenido en el momento de la constitución del Depósito a Plazo Fijo.

12. El titular de un depósito a plazo fijo puede efectuar su renovación al cabo del plazo de vencimiento, acordando con IDEPRO IFD las nuevas condiciones en términos de tasa, forma de pago o capitalización de intereses y plazo de vencimiento, las cuales, para el caso de certificado de depósito a plazo fijo físico o cartular, deben figurar en el nuevo certificado emitido con este propósito. En caso de que el titular del depósito con pago de interés periódico o al vencimiento, no solicite su renovación o devolución en la fecha de su vencimiento, este se renovará automáticamente por un plazo de treinta (30) días (salvo en los depósitos a plazo fijo con pago de rendimiento anticipado), independientemente de su plazo original, manteniendo los términos inicialmente acordados con relación al monto y la forma de pago de sus intereses; salvo en relación a la tasa de interés que corresponderá a la tasa vigente para dicho plazo a la fecha de renovación. Si la fecha de vencimiento coincide con un sábado, domingo o feriado, el plazo debe extenderse hasta el siguiente día hábil.
Las renovaciones automáticas de depósitos con pago de interés periódico o al vencimiento pueden repetirse consecutivamente tantas veces como sea necesario, hasta que el titular del depósito solicite la renovación bajo nuevos términos o decida efectuar su cancelación. La renovación automática de los certificados físicos o cartulares, así como la de los depósitos a plazo fijo desmaterializados, representados mediante anotación en cuenta, no implica el cese o extinción de los derechos y obligaciones del titular o beneficiario. En forma similar, un depósito a plazo fijo que sea transferido mediante sucesión, por fallecimiento del titular, puede ser objeto de renovación por parte de (de los) heredero(s), en tanto dure el proceso judicial mediante el cual la autoridad competente disponga la concesión de su posesión efectiva, en razón que nada puede impedir a los herederos

IDEPRO IFD - Vigente a partir del 20/05/2025

adoptar medidas precautorias para no ser perjudicados en sus derechos. En los Depósitos con pago de interés periódico o al vencimiento, de no presentarse una solicitud expresa de renovación por parte del titular o beneficiario, IDEPRO IFD procederá a aplicar las renovaciones automáticas (salvo en los depósitos a plazo fijo con pago de rendimiento anticipado).

13. Los depósitos a plazo fijo con pago de interés periódico y/o al vencimiento pueden ser fraccionados en otros de menor monto a solicitud escrita del titular o beneficiario (condición no aplicable a los depósitos a plazo fijo con pago de rendimiento anticipado), Los depósitos a plazo fijo nominativos o al portador se pueden fraccionar en las mismas condiciones establecidas en el depósito original en lo concerniente a la tasa, modalidad y forma de pago de los intereses, plazo acordado y fecha de vencimiento. En estos casos, se debe mantener invariable el nombre o razón social del titular y el número correlativo asignado automáticamente por el sistema de IDEPRO IFD al depósito a plazo fijo original, acompañado de un código diferenciador alfanumérico, que identifique su condición de depósito fraccionado y que además indique la cantidad de depósitos a plazo fijo resultantes. Los depósitos desmaterializados pueden fraccionarse mediante la realización de una redención anticipada para luego proceder a la creación de nuevos depósitos a plazo fijo en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de la Entidad de Depósito de Valores.

14. Los depósitos a plazo fijo afectados en garantía deben contar con un documento de afectación suscrito por las partes y con el registro en IDEPRO IFD y ante la Entidad de Depósito de Valores, para el respectivo bloqueo del valor. El capital e intereses de estos no son restituibles a su fecha de vencimiento en tanto prevalezca su condición de garantía, pudiendo sus titulares solicitar su renovación acordando nuevas condiciones en términos de plazo y tasas de interés. De no mediar esta solicitud de renovación expresa por parte del titular, se deben renovar automáticamente, aspecto que debe estar especificado y acordado contractualmente.

15. Los depósitos a plazo fijo están sujetos a retenciones dispuestas por una autoridad competente. En este caso, pueden ser renovados a su vencimiento, de manera automática o por su titular, en virtud a que la retención judicial no le priva del dominio que posee sobre el depósito sino solo limita su facultad de disposición, es decir, impide el cobro para sí y su negociación o transacción a favor de terceros.
16. Los depósitos a plazo fijo que hubieran sido renovados automáticamente de forma sucesiva, en los que el capital e intereses no hubieran sido cobrados o reclamados en un lapso de diez (10) años desde la fecha de su vencimiento original, prescriben en favor del Estado; los importes generados (capital más intereses) deben ser abonados en cuentas del Tesoro General de la Nación. Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles administrativos del vencimiento del depósito a plazo fijo y en caso de no haber sido retirado el saldo, IDEPRO IFD debe comunicar de manera expresa al titular o beneficiario, que los depósitos deben prescribir a favor del Estado en un plazo de diez (10) años computables desde la fecha de vencimiento original.

17. IDEPRO IFD requerirá información y documentación necesaria, conforme lo dispuesto en la política Conozca a su Cliente, y aplicará procedimientos de debida diligencia, establecidos por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas a la prevención, detección, control y reporte de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo. El cliente es responsable de que el monto del depósito a plazo fijo provenga de actividades lícitas. Asimismo, el cliente deberá proporcionar información en calidad de declaración jurada referida al origen y destino de los fondos mediante el llenado del Formulario PCC-01 y presentar la documentación de respaldo necesaria, de acuerdo con el requerimiento de la Institución.

18. Los Depósitos a plazo fijo, constituyen valores con fuerza ejecutiva contra IDEPRO IFD a favor del titular o beneficiario de los mismos, sin necesidad de reconocimiento de firmas ni de otro requisito previo.

19. Los Depósitos a Plazo Fijo pueden ser negociados por sus titulares o beneficiarios en el mercado secundario, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 1384 del Código de Comercio y Art. 2 de la Ley No. 1834 del Mercado de Valores.

IDEPRO IFD - Vigente a partir del 20/05/2025